



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0773 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1419070, Doc. N° 2130422 de fecha 09 de mayo de 2019, presentado por Gina Vanessa Quispe Quispe, con RUC N° 10444502415, propietaria de la **Farmacia ANGEL GABRIELLE**, con **domicilio de notificación** en calle José Carlos Mariátegui N° 601, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **Farmacia ANGEL GABRIELLE**, ubicada en Urb. Monterrey Mz. A, lote 15-B, distrito de José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; con Director Técnico la Químico Farmacéutico **Gina Vanessa Quispe Quispe**, con C.Q.F.P. N° 24125, con horario de trabajo **de 07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **Farmacia**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 346-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 23 de mayo del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 210-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 22 de mayo del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que



aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **Farmacia ANGEL GABRIELLE**, ubicada en Urb. Monterrey Mz. A, lote 15-B, distrito de José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Gina Vanessa Quispe Quispe, con RUC N° 10444502415, con **domicilio de notificación** en calle José Carlos Mariátegui N° 601, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; con horario de **07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
FRANCISCO FERRANDO S. VARGAS BARRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO
AREQ. 28 JUN. 2019
ABOG. BORIS CATAFORA CHOQUE
DIRECCIÓN ADJUNTO

